

# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETAS. ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

## CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sésiles.—Las suscripciones empiezan los días 1.<sup>o</sup> ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

PARIS, D. C. A. BAYROSA, KUE TAITBOUR, 55.

## AVISO.

Casa de Valentín Collados Medina, calle de la Platería, núm. 64, se acaba de recibir un gran y variado surtido de guantes de cabritilla y castor de las mejores fábricas de España. — 8—3

## LA PAZ DE MURCIA.

Antesayer trajo la «Gaceta» el decreto referente a los viudos y casados con hijos que forman parte de la reserva, cuyo extracto anticipamos en la última hora de aquél dia.

Tambien publicó la «Gaceta» otro decreto del ministerio de la Gobernación relativo a los que solicitan excepción del servicio por tener incendios sus expedientes para el matrimonio civil al publicarse el decreto de 18 de julio último, negándose por el aclaratorio de 9 del actual la prelación, y ordenando se tengan por solteros a los que estaban en ese caso.

Creemos que será conocida con interés esta disposición y aunque nuestros colegas han dado a conocer su parte dispositiva la publicaremos con los considerandos que le acompañan. Dice así:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vistas las exposiciones de la Comisión provincial de Barcelona y de otras provincias en solicitud de que se dicte una resolución favorable respecto a los mozos llamados al servicio de las armas por el decreto de 18 de julio último, que habiendo contraído matrimonio canónico no contrajeron el civil por haberseles impedido causas insuperables éssas á su voluntad, ó que habiéndolo intentado ó incurrido los expedientes el efecto no pudieron celebrarlo antes de la publicación del citado decreto, por lo que, dice arzobispo soldados e ingresados en enja, han dejado en el desamparo á sus familias.

Considerando que las cuestiones á que da lugar el llamamiento de soldados han de tratarse y resolverse con arreglo a estricto derecho y no por razones de equidad, pues en este último sentido pudieran causarse perjuicios al Estado ó a tercero; y que á la influencia de dicho principio obedecen las disposiciones de la ley de 30 de enero de 1856 sobre los juicios que establece, como citaciones, señalamientos de títulos, parentescos, designación taxativa de excusiones y exacciones y otras;

Considerando que la exacción comprendida en la ley de 30 de enero de 1856, declarada vigente por el decreto de 18 de julio en todo lo que el mismo no modifica, son taxativas y de interpretación estricta; no pudiendo admitirse sino las que en aquella fija y precisamente se determinan, como con repetición está resuelto de conformidad con el Consejo de Estado;

Considerando que la que pudiera declararse por solicitud de varias comisiones provinciales y de algunos interesados á favor de los mozos llamados en matrimonio religioso antes de la publicación del citado decreto, habría contrariado ó no con posterioridad el civil, que toman hijos de madre pobre y el padre sea también, es una exención nueva que, estableciéndola ademas á posteriori, perjudicaría con notoria injusticia a los supuestos que entraron en suerte y asistieron al juicio de declaración de soldados al amparo de un decreto y de una ley que extemporaneamente se ampliaría con excepciones que no mencionan;

Considerando que aun admitido el procedimiento por analogía, no la hay en el presente caso con lo dispuesto en el art. 76 de la ley de 30 de enero de 1856, porque favoreciendo ésta á los abuelos, padres, madres y hermanos pobres á quienes el mozo mantenga, no hacen lo mismo respecto á los hijos reconocidos del propio mozo soltero, y como solteros deben calificarse los que solo están casados canónicamente después de la ley de 18 de junio de 1870;

Considerando que tampoco puede presumirse que aquella ley habría comprendido esta nueva exención entre las del art. 76 si al publicarse hubiere existido diferencia entre los matrimonios religioso y civil, porque evidentemente después de expresar en el último parrafo de su artículo 13 que la obligación del servicio alcanza á los mozos que toman la edad, aunque sean casados ó viudos con hijos, otorga á estos hijos legítimos, y no basta en cuenta tal circunstancia ni evita de exceptuar á los padres pobres por la obligación de mantener á aquellos;

Considerando que si se pretende explicar esta severa y calcada omisión de la ley por la razón de que el mozo que se casaba sabiendo que había de entrar en suerte para el reemplazo del ejército

Considerando que la declaración de fuerza mayor, cuando procede, causa siempre efecto legal y necesario; y que si en esta cuestión se admitiese, no se debería ya de gracia, sino de justicia, a exención de los mozos casados canónicamente que por motivos insuperables o contrajeron el matrimonio civil; y por consiguiente, que siendo dicha exclusión

legítima, las plazas de los excluidos deberían ser cubiertas por los supuestos, introduciéndose así una novedad perjudicial de peligrosa trascendencia y de escasas justificaciones;

Considerando que la razón de fuerza mayor es eficaz para eximir de responsabilidad civil ó criminal; pero no alcanza nunca á crear derechos ni á que en su virtud se den por ciertos y como efectivamente realizados actos solemnes sin los cuales no puede hacer la exclusión;

Considerando que si el decreto de 18 de julio hubiera tenido por objeto fijar un plazo dentro del cual debieran celebrar el matrimonio civil los que antes no lo habían efectuado, imponiendo á los mozos como pena el servicio militar, se comprendería la invocación del principio de exención de responsabilidad por obstáculos invencibles; pero que es inaplicable a cuando el llamamiento de los 125,000 hombres, ni es castigo de maledicencia, ni se funda en un contrato que haya sido imposible cumplir por algunos, ni hace otra cosa que designar ilícitamente los hombres según su situación actual, con arreglo a sus circunstancias personales en el orden lícito y en el ilegal;

Considerando que la de no haber podido contraer matrimonio civil á pesar de su voluntad es un accidente parecido al de los que cumplieron los 22 y los 35 años una hora antes ó una hora después respectivamente del día fijado en el art. 8.<sup>o</sup> del decreto de 18 de julio, ó al de aquellos casados civilmente que momentos antes de la propia época quedaron viudos sin hijos; cuyos casos, aunque de fuerza irresistible, no podrán de seguro alegarse como fundamento para exclusión de gracia ni de justicia;

Considerando que si el derecho estricto rechaza la exención de que el casamiento civil, al que se pusieron obstáculos invencibles, se tenga por contraido para cualquier efecto, ya sea administrativo, ya mercantilmente civil (porque nunca se presumen de derecho los actos positivos que afectan al estado de las personas y para los que las leyes exigen solemnidades determinadas), tampoco es admisible la equidad dando de baja a los mozos que no pudieron contraer el matrimonio civil dejando sin cubrir sus plazas, porque esto constituiría un privilegio perjudicial al Estado, y qui por otras razones tanto ó mas fuertes pudieren en esta y en distintas esferas tener derecho a invocar;

Considerando que las exacciones comprendidas en la ley de 30 de enero de 1856, declarada vigente por el decreto de 18 de julio en todo lo que el mismo no modifica, son taxativas y de interpretación estricta; no pudiendo admitirse sino las que en aquella fija y precisamente se determinan, como con repetición está resuelto de conformidad con el Consejo de Estado;

Considerando que la que pudiera declararse por solicitud de varias comisiones provinciales y de algunos interesados á favor de los mozos llamados en matrimonio religioso antes de la publicación del citado decreto, habría contrariado ó no con posterioridad el civil, que toman hijos de madre pobre y el padre sea también, es una exención nueva que, estableciéndola ademas á posteriori, perjudicaría con notoria injusticia a los supuestos que entraron en suerte y asistieron al juicio de declaración de soldados al amparo de un decreto y de una ley que extemporaneamente se ampliaría con excepciones que no mencionan;

Considerando que aun admitido el procedimiento por analogía, no la hay en el presente caso con lo dispuesto en el art. 76 de la ley de 30 de enero de 1856, porque favoreciendo ésta á los abuelos, padres, madres y hermanos pobres á quienes el mozo mantenga, no hacen lo mismo respecto á los hijos reconocidos del propio mozo soltero, y como solteros deben calificarse los que solo están casados canónicamente después de la ley de 18 de junio de 1870;

Considerando que tampoco puede presumirse que aquella ley habría comprendido esta nueva exención entre las del art. 76 si al publicarse hubiere existido diferencia entre los matrimonios religioso y civil, porque evidentemente después de expresar en el último parrafo de su artículo 13 que la obligación del servicio alcanza á los mozos que toman la edad, aunque sean casados ó viudos con hijos, otorga á estos hijos legítimos, y no basta en cuenta tal circunstancia ni evita de exceptuar á los padres pobres por la obligación de mantener á aquellos;

Considerando que si se pretende explicar esta severa y calcada omisión de la ley por la razón de que el mozo que se casaba sabiendo que había de entrar en suerte para el reemplazo del ejército

era justo que sufriera todas las consecuencias de su improvisión, el propio matrimonio es aplicable al que contrae solo matrimonio canónico ó sabiendo de que no producía ningún efecto civil;

Considerando que los motivos de equivalencia que en favor de tal exención se alegan son muy atendibles pero que el Gobierno procure remediar, como ya ha empezado a hacerlo en el decreto de 19 de setiembre, la situación precaria de muchas familias por la declaración de soldados de los padres; pero no para consignar a favor de estos derechos y exenciones con perjuicio de tercero;

Y considerando, por otra parte, que las exclusiones y excepciones solicitadas producían una perturbación profusa y una gran confusión, porque para apurarlas sería preciso abrir nuevos juicios generales de rectificación de aislamiento y declaración de soldados, y aun hacer nuevo reclutamiento de cupos, dejando por virtud de todo esto sin efecto innumerables fallos ejecutivos;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cada la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Serán tenidos por solteros para los efectos del decreto de 18 de julio último todos los mozos que en el día de la publicación del mismo no habían contraído matrimonio civil, ó pesar de que lo hubiesen intentado y fuere cualquiera el motivo que impidió su celebración, y aunque con anterioridad se hubiesen casado canónicamente.

2.<sup>o</sup> Los unidos en matrimonio religioso antes de la publicación del antedicho decreto, hayan ó no contenido con posterioridad el civil, que siendo pobres tengan hijos de madre pobre también, no tienen por este concepto excepción del servicio, y es son aptables las disposiciones de 30 de enero de 1856.

Y 3.<sup>o</sup> Se resolverán con sujeción á las dos reglas anteriores todos los recursos de azaña que se funden en haber tocado los expedientes para el matrimonio civil antes del referido decreto de 18 de julio, en haber impedido su celebración obstáculos invencibles, en tener hijos de matrimonio religioso siendo los padres pobres y en otros fundamentos análogos.

De la propia orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y ejecución y demás efectos consignantes. Díos guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1874.—Sagasta.—Sr. Director general de Administración local.

Nuestro paisano D. Juan José de Herranz, recientemente aplaudido en unión de su amigo el Sr. Bremon, en la obra de ambos *El árbol sin raíces*, ha obtenido un nuevo triunfo en su drama *La Virgen de la Lorena* al cual han contribuido mucho nuestros amigos los hermanos Calvo, tan apreciados en Murcia, e hijos del invidable actor murciano de ese apellido.

Creemos que serán leídas con gusto las flores que consagran al estreno de *La Virgen de la Lorena* los diarios «La Correspondencia de España» y «El Imparcial» y las trasladamos con ese objeto. Dice «La Correspondencia»:

Dice «La Correspondencia»:

• Anoche presenciamos en el teatro del Circo una de las más grandes y más justas oraciones que se han tributado en Madrid. El drama que se estrenó, titulado *La Virgen de la Lorena*, original del Sr. D. Juan José Herranz, es digno de figurar al par de las primeras obras dramáticas del teatro español, y justifica el eufusismo con que el público que llenaba el teatro aplaudió al autor y a los artistas que lo ejecutaron, llamándole á la escena repetidamente y tributándoles bravos y pañadas sin cuento. El Sr. Herranz ha visto consagrado anoche el puesto que la opinión le concedía entre nuestros primeros poetas. *La Virgen de la Lorena* es un drama que rebosa poesía y sentimiento, y que ha venido á honrar la escena dramática española. Los artistas desempeñaron sus papeles con esmero, alcanzando la señorita Boldún el triunfo mayor de cuantos ha obtenido en su vida artística. Los hermanos Calvo admirables. Todo cuanto intentáramos decir más, sería pálido ante la grandeza de la obra.

Dice «El Imparcial»:

• El estreno del drama *La Virgen de la Lorena* que se verificó anoche en el teatro del Circo, fué un nuevo y legítimo triunfo para su autor Sr. Herranz, una merecida ovación para varios de los artistas encargados de interpretarla y una fundada esperanza para la empresa, que sin duda alguna obtendrá grandes resul-

tados con las representaciones de dicha obra.

Faltos de espacio para entrar en un análisis detenido de la última producción del Sr. Herranz, nos limitamos a conseguir que es un trabajo muy estimable, tanto dramático como literariamente considerado, y más en este concepto que el primero á nuestro humilde juicio; que aborda en situaciones de gran interés, y que envuelto en una correcta versificación resaltan sin cesar levantados y bellos pensamientos que convueven y arrastran al espectador, obligándole en no pocas ocasiones á romper el silencio con ruidosas manifestaciones de aprobación.

El éxito por consiguiente fué completo, siendo llamado al terminar el primer acto el autor, que se presentó dos veces al finalizar el segundo, y cuatro sucesivas á la conclusión de la obra entre aplausos.

Pero si gran satisfacción puede sentir por tan brillante resultado el Sr. Herranz, no sera menos la que experimenten la Srta. Boldún y el Sr. Calvo (D. Ricardo), por la gran parte de gloria que les cupo en el éxito de la obra. La Srta. Boldún, que ya en el primer acto ejecutó uno de esos aplausos prolongados durante largo rato, que deben dejar indeleble recuerdo en la memoria de un artista, fué objeto de repuestas demostraciones de entusiasmo en los actos segundo y último, especialmente en este, que dice con una ternura y un sentimiento sublimes.

En cuanto al Sr. Calvo, cuyo papel es mucho menos importante que el de la protagonista, sacó de ó cuarto partido era posible, arrancando calorosos aplausos en dos escenas del acto segundo y otro del tercero, que son las mas culminantes de las en que toma parte.

Tambien merece especial mención los Sres. Calvo (D. Ricardo) y Fernández (D. Mariano), que estuvieron acertadísimo en sus respectivos papeles.

Los Sres. Guerra y Giménez obtuvieron en los suyos significativas muestras de simpatías, y los Sres. Izquierdo y Romero hicieron esfuerzos para armonizar con el resto del cuadro.

Al final del primer acto el público obligó a presentarse en el patio escénico á todos los artistas, apareciendo también con el Sr. Herranz cuantas veces se presentó este último en medio de aeronadoras en vez de aplausos. — V. —

Ante semejantes tan conformes y tan entusiastas nada pueda valer nuestra cariñosa enhorabuena, pero el Sr. Herranz creemos lo apreciará sin embargo por ser hijo del aprecio limitado y del orgullo que nos causa que sea hijo de Murcia el que tan alta vé poniendo la fama literaria de nuestros paisanos.

El «Diario de San Sebastián» dice que este mes habrán de apagarse por falta de acento los festejos de Guitarras, Pañuelos y Santa Clara, como el gobierno no tiene alguna providencia.

Vergüenza da hasta copiar la noticia.

Se nos ha asegurado que como consecuencia del segundo tomado el lunes por nuestra corporación municipal se intentó celebrar sesión con la asamblea de asociados en la tarde del jueves.

La persona que nos lo manifestó la creemos autorizada en los asuntos municipales, pero á pesar de ello no resistimos a creerlo por los siguientes motivos:

1.<sup>o</sup> Porque el resultado del sorteo de asociados no se ha anunciado por edictos, avisando el pazo de ocho días que marca el art. 64 de la ley para admitir las excusas y oposiciones, pues sólo y únicamente se puso una lista en el tablón de la Casa consistorial sin preventiva alguna.

2.<sup>o</sup> Porque entre los individuos sorteados hay no pocos incapacitados por circunstancias comprendidas en el articulo 60 de la ley.

3.<sup>o</sup> Porque eliminando á esos incapacitados como se debe hacer, la asamblea queda incompleta y esta no puede ser convocada sin tener el número de voces que le corresponde á tenor de lo dispuesto en el art. 65.

4.<sup>o</sup> Porque para convocar la junta debe anunciarse dos días antes en la forma ordinaria, que es por edictos y lo do lo mas se habrá puesto uno en la Casa consistorial, pues en los paseos públicos y en los periódicos no se ha visto ninguno.

5.<sup>o</sup> y último. Porque la reunión de la junta municipal debe anunciarse una hora antes por toque de campana y nadie oyó en la tarde de jueves

El acuerdo que se trata de tomar es el

cobro de un trimestre extraordinario sobre todos los contribuyentes al municipio, para cubrir los gastos de las barricadas, y no dudamos que para asunto de tanta importancia, que tanto afecta á todos, y que necesita toda la validez legal, el municipio huirá de todo aquello que pueda darle carácter de nulidad, así que, como el principio decimos, mucha se nos merece el dicho de la persona que nos comunicó la noticia, pero no podemos creerla. Sin embargo, si fuera verdad para el viernes próximo se intentará celebrar la que en ese caso llamarían segunda reunión, que nos tres no podríamos considerar ni aun primera por los tres motivos primarios que dejamos apuntados. Sirváns de aviso a los señores asociados por si son convocados.

Sigue gestándose con vivísimo interés por la primera autoridad de la provincia para que la empresa del ferro-carril restablezca por completo su servicio, poniendo los trenes de mercancías, cuya falta tanto perjuicio sigue causando al comercio, á la industria y á la agricultura.

Extraña por demás es la conducta que observa la empresa en esta línea, y no está en armonía con la seguida en las de Alicante y Valencia, donde el servicio ha vuelto á su estado normal.

Esperamos que el Sr. Gobernador intentará apurar todos los medios que estén dentro de sus facultades para hacer cesar tan grave mal.

Sabemos que por contravenciones á las disposiciones vigentes han sido multados varios dueños de carruajes. Creemos que se debe ser inexorable en este punto, pues las empresas tienen un medio muy bueno para no pagar multas y es el no faltar á lo preventivo.

El jurado ha concluido sus sesiones en A mar

AÑO I 9 DE OCTUBRE DE 1870. 51

## SECCION OFICIAL.

*La Gaceta* de ayer publica un decreto siendo su parte dispositiva la siguiente:

«Artículo 1º. A los viudos con hijos que forman parte de la reserva provincial sedentaria, se les expedirán licencias ilimitadas, con la obligación previsoria registrar a sus hijos civilmente, si ya no lo hubieran hecho.

Art. 2º. A los casados con hijos pertenecientes a dichas reservas se les expedirán licencias temporales, y si en los dos primeros meses de disfrutarlas registran civilmente su matrimonio y el nacimiento de sus hijos, se les darán también ilimitadas como a los viudos.

Art. 3º. Los casados sin hijos permanecerán los batallones sedentarios; y el efectivo en que tengan sucesión serán comprendidos en el artículo anterior, previo el registro civil de su matrimonio e hijos.

Art. 4º. Los capitanes generales y gobernadores militares expedirán las licencias de que se dejó hecho mérito, que serán sin goce de haber ni pago.

Art. 5º. Tanto los que dispongan destinos en las diferentes de militares provinciales como en las de los batallones sedentarios, pueden optar al ingreso en la clase de las demás a las filas.

Con arreglo al decreto que hoy publica *La Gaceta* creando la clase de capitanes de militares provinciales destinados a los batallones de la última categoría, serán destinados a la misma dicha clase todos los individuos que hayan cumplido 18 años y no tengan los estudios siguientes:

1º. Tener conocida una carrera profesional; tal como las de derecho, medicina, farmacia, ingeniería en sus diversos ramos y ayudantes de obras públicas, arquitectos, peritos agrícolas y maestros de obras; con título de licenciado o similar.

2º. Los aspirantes de las escuelas de ingenieros civiles y arquitectura, y los que tengan apropiados dos años de facultad mayor.

3º. Los que aprobados por examen su sujeción en aritmética, álgebra, geometría y geografía práctica, cuando agradan los títulos académicos.

Todos los aspirantes deberán sujetarse a un examen de ordenanzas y táctica en los límites se fijarán, y sujetarse a reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física para la carrera.

Los soldados, cabos y sargentos del ejército, así como los cadetes de las armas de infantería y caballería que cumplan con alguna de las condiciones expresadas, tendrán derecho a optar a los empleos de que se trata.

Una vez admitidos, pasarán a hacer el servicio de su clase, disfrutando mientras se hallen en actividad los mismos sueldos, pluses y consideraciones que los del ejército permanente, quedando al propio tiempo sujetos a los deberes que la Ordenanza impone a aquéllos, y tomando puesto en alternativa con los del dicho ejército permanente después de la fecha de la clase.

Podrán ser recompensados con menciones honoríficas, cruces del Mérito militar y de San Fernando, como lo son los del ejército permanente, carácter de infantería en su empleo, y declaración de infantería del mismo, en cuyo caso tomarán la antigüedad de la fecha en que se les concedió el carnet.

A los que fueren llamados a cubrir vacantes de sangre se les declarará por este sólo hechazos de infantería, aun cuando antes no tuviesen carácter de tales.

A la disolución de las reservas provinciales, quedarán de alfereces de infantería, además de los que tuvieron y declararon este empleo, los que hubiesen recibido heridas de la gravedad a juicio facultativo que les hiciera acreedores a una recompensa especial y positiva.

OBLIGATORIO. A los que quedan en el ejército por haber adquirido empleo en él, se les empezará a contar el tiempo de servicio para el retiro y cruces de San Hermenegildo, desde la fecha de su nombramiento de alfereces de milicias, abonándoseles además dos años para el primero de dichos objetos en compensación de los estudios necesarios para poder optar a dicho empleo.

Los que no se hallen en los casos expresados podrán quedar en los cuadros en situación de provincia, sin sueldo, si dichos cuadros se establecieren, o retirarse definitivamente, adquiriendo a los cuatro años de servicio, derecho al uso de uniforme, y a las exenciones que disfrutan, o en lo sucesivo se concedan a los retirados del ejército; quedándoles también opción a los que procedan de alumnos admitidos en las escuelas especiales de ingenieros de caminos, montes, minas y arquitectura, a ingresar en las academias de estado mayor, artillería, e ingenieros.

Las pensiones correspondientes a las crues de San Fernando continuarán disfrutáronlas, aun cuando cesen de servir, y la señalaada a la de segunda clase, laureada, pasará a su familia en los términos establecidos para el ejercicio permanente.

Los inutilizados en campaña tendrán derecho a retiro por sueldo y pase al cuerpo de invalidos, y las familias de los muertos en batalla, guerra a los beneficios de montepío en los mismos términos en que pueden optar a estas ventajas los individuos del ejército permanente.

Las solicitudes para optar a las plazas de alfereces de militares, recientemente creadas, se dirigirán al Presidente del Poder Ejecutivo por conducto de los capitanes generales de los distritos respectivos, los que las enviarán al ministerio con su informe en los casos en que sea posible dentro de la categoría en que cada interesado se halla comprendido, y la certificación de buenas costumbres.

Una vez resuelta la admisión, se comunicará a las mismas autoridades, las que nombrarán un jurado de jefes del ejército que practiquen el examen de ordenanzas y táctica, que consistirá en las leyes penales, obligaciones desde el soldado hasta el capitán inclusivo y órdenes generales para oficiales, y de tanto a la instrucción de compañía también inclusiva, así como de haber sufrido el reclutamiento facultativo que acredite su aptitud física.

En los ejercicios de operaciones se cursarán las soluciones de los individuos de los tristos por los generales en jefe, que dispondrán también el modo de verificar los exámenes, bien los casos, en la misma forma dispuesta para los capitanes generales.

Todas las solicitudes deberán encerrarse en el ministerio de la Guerra antes del 1º de Septiembre, quedando sin efecto las que se presenten con posterioridad al dicho plazo.

La orden del ministerio de la Gobernación, expedida después de haber sido a la sección correspondiente del Consejo de Estado, abraza los tres puntos siguientes:

1º. Serán tenidos por solteros para los efectos del decreto del 8 de Julio último, todos los menores que en el día de la publicación del mismo no habían contraído matrimonio civil, a pesar de que lo hubiesen intentado y fuese dañadero el motivo que impidió su celebración y aunque con anterioridad se hubiesen casado canónicamente.

2º. Los unidos en matrimonio religioso antes de la publicación del antedicho decreto, harán o no contrato con posterioridad al trámite, que siendo pobres tengan hijos de madre pobre también, no tienen por este concepto excepción del servicio ni les son aplicables las disposiciones de la ley de 20 de Enero de 1856.

Y 3º. Se resolverán con sujeción a las dos reglas anteriores todos los percursos de alzada que se funden, se haber inciado los expedientes para el matrimonio civil antes del referido decreto de 18 de Julio, en haber impedido su celebración obstrucciones invencibles, en tener hijos de matrimonio religioso siendo los padres pobres y en otros fundamentos análogos.

Versalles 7.—El ministro de Negocios extranjeros recibió hoy el embajador de Turquía el cual le ha comunicado la respuesta de la Puerta al despacho suscrito sobre el tratado de comercio China-Rumania.

La Correspondencia Scandinava da el número de votos obtenidos desde 1867 por los diputados Krøyer y Ahlmann, diputados del Schleswig del Norte en rigos de Prusia y elegidos constantemente por los habitantes de aquel territorio, anexionado a Alemania. Estos dan un admirable ejemplo de constancia, pues el número de votos en favor de su antigua patria ha aumentado mientras que el de los partidarios de Alemania ha disminuido.

Los Sres. Krøyer y Ahlmann declaran que en presencia de la mala voluntad prusiana, juzgan igualmente el carácter de diputados en el Parlamento alemán.

Según las últimas noticias, el ejército alemán está compuesto en la actualidad 148 regimientos de infantería, 26 batallones de cazadores, 23 regimientos de caballería, 36 de artillería de campo, 13 y 3 batallones de artillería de pie, 15 batallones y una compañía de tren, 18 batallones de ingenieros, y un batallón de obra, que pasará de 3.500.000 a 4.000.000.

PARIS 19.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, 1885. 1. El 4-12 por 100 id., 1890. 1. El 4-12 por 100 id., 1890. 1. El interior español 18 1/2. El exterior id., 18 1/4. Consolidados Ingleses, 19 1/2. El interior id., 18 1/4. El exterior id., 18 1/4.

LONDRES 14 (por el cable).—En el banquete dado con motivo de la investidura del alcalde de Londres, el señor Disraeli ha pronunciado un discurso, declarando que todas las potencias, sin excepción, desean la paz y una constitución prudente y equilibrada de parte de Francia.

Ha añadido que Inglaterra insta para conseguir el mantenimiento de la paz. Consolidados Ingleses, 18 3/8. Exterior español, 18 1/4.

PARIS (por el cable).—El 3 por 100 francés, 18 1/2. El 3 por 100 id., 18 3/8. El interior español, 18 1/4.

PARIS 14 (noche).—El embajador de España dio aviso el lunes pasado al Gobierno francés de que Carlos establecerá en una casa de Hendaya, que el señor marqués de la Vega de Armijo señalará, para ver si obtiene

inmediatamente las pesquisas necesarias para sucederle.

Se dio conocimiento al embajador de España de un resultado negativo de las diligencias practicadas.

Fabra.

SERVICIO TRASLÁNTICO.

PARIS 14 (10 y 11 de junio).

M. Decretos contestará al Ministro de Hacienda el embajador español en el principio de la semana próxima.

El *Diario Oficial* publicará mañana el movimiento prefectoral motivado por la renuncia del prefecto de los Alpes Marítimos.

Corren rumores no garantizados de haber posibilidad de sustituir el ministro del Hacienda el que sucede.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

Algunos diputados bonapartistas van a intentar resistir a la lista de la ex-emperatriz.

Unos y otros se oponen a la lista de los diputados.

El doctor Morales ha trasladado su consulta médica quirúrgica al piso principal del 2º que ocupaba en la calle de Espoz y Mina número 18.

recursos pecuniarios de sus simpatizantes extranjeros. El viaje de don Alfonso a varias capitales, está relacionado, según parece, con este asunto. Es dudoso, no obstante, que los legitimistas sigan regalando más dinero, y puede asegurarse que ningún capitalista se interesaría en los empréstitos del pretendiente, a pesar de los intereses fabulosos que ofrece.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de D. Carlos porque todo el mundo está convencido de que éste es el caso hipotético.

Hasta ahora ningún banquero extranjero se ha interesado por especulación en los empréstitos de

Los indultos concedidos en el mes de Octubre último, según los datos portátiles que hoy publica la *Gaceta*, fueron 13 en esta forma: dos en la provincia de Barcelona, uno en la de Jaén, uno en Cáceres, uno en la de Burgos, uno en Gáldar, uno en la de Granada, cuatro en Madrid, uno en Alcalá de Henares, uno en Valencia, uno en Murcia, uno en Zaragoza.

Los decretos ascendieron a 261. En Barcelona 14; en Madrid 11; en Burgos 10; en Cáceres 8; en la Granada 6; en Murcia 4; en Valencia 1; en Alcalá 15; y en Zaragoza 4.

Según decretos que publica *El Popular* ayer, se prorroga el plazo para la expedición de cédulas personales de servicio sencillo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los presos de la guarnición de Santander, se encuentra en Horta.

Ayer tarde visitó al ministro de la Guerra el duque de la Torre.

Ayer llegó a esta capital fuerza de batallón de la reserva de Ronda.

Entre Suances y Cómillas se en-

contró la corbeta suave *Gerle*; un

apartamento español con averías

en su calderas, conduciendo a remolque

a Santander.

En Cabecillas, se piliti herido en el

combate de Lina, ha fallecido.

El gobernador general de la isla de

Rico, participa por fecha del 13

de octubre último, que no ocurría mo-

edad en el estado sanitario del terri-

torio de su mando.

Hoy a las nueve, se celebrarán so-

ciales funerales en la iglesia de San

Sebastián por el eterno descanso de las

prestadas empleados del ferro-

carri de Cartagena, fusilados por la

Academia Lozano en la estación de Pozo

largo, en la noche del 12.

Ha salido de Madrid con dirección

las islas Canarias, el general Sa-

zatorre para dirigirse a Santa Cruz.

Dentro de breves días quedará

el público la estación tele-

gráfica de Galahorra.

El ex-ministro D. Claudio Moyano

regresa a Madrid.

El Presidente del Poder ejecutivo

ayer mañana al Sr. Topete.

Se han hecho varias proposiciones

al señor ministro de Ultramar para un

apresto con destino a Filipinas; el

sr. Romero Ortiz no ha admitido hasta

ahora ninguno, por no ser aceptable.

Dice *La Correspondencia* que algunos

carlistas cuyos bienes se hallan

comprendidos en las disposiciones de

Zamudio, han acudido al Gobierno,

reconociendo la autoridad de este, al

que se sumeten, y piden que se les

reserva su propiedad. El Gobierno

se muestra propicio a ello y a

esta exigencia, este beneficio a los

que justifican su sumisión al Gobierno.

Hagan abandonar las filas car-

listas a sus hijos, como lo ha hecho

Guillermo.

Ha salido para Soria el general Le-

ón.

El motivo de no asistir el ministro

de la Guerra al Consejo, ha sido por

recibir noticias de Irún.

Ayer ingresaron en la Central to-

dos los correos, excepto el de Brus-

co.

Ha podido asistir ayer a su despa-

cho más aliviado el Sr. Peñuelas, di-

rector de Obras públicas.

Ha sido nombrados capellanes de

los batallones de la reserva de Mallor-

y Logroño, los presbiteros D. Pe-

dro Pollig y Gayor y D. Miguel Gon-

zález Beas.

Se han circulado ya impresos los

supuestos generales de ingresos y

los de la isla de Puerto-Rico para

el próximo año económico.

Mañana saldrá para su destino el

Blanco del Valle, representante de

España en Méjico.

El Sr. Graveneyg, primer secreta-

rio de la legación de Austria en esta

capital, ha estado a despedirse del se-

retario general del ministerio de Es-

tado.

El 15 terminó el plazo para que renewen las licencias todos los dueños de carruajes que tienen servicios de viajeros desde Madrid a pueblos de esta y otras provincias.

Ha sido nombrado presidente de la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Toledo, D. Mariano Villanueva.

Dice *La Correspondencia*, que no sería difícil que el conde de Benavent pasara este invierno en Madrid.

Ayer conferenció con el Presidente del Poder ejecutivo el juez decano de Madrid Sr. García Brañas.

Ayer por la tarde sorprendió la autoridad en la calle de la Escalinata una casa de juego, ocupando el dinero y las barajas.

Al Mariscal de campo D. Juan Canicker y San Román, se le ha concedido el cuartel para Oliva (Badajoz).

Se ha concedido el pase con el empleo inmediato al ejército de Cuba, a varios tenientes, alféreces y sargentos primeros del de la Península.

*La Gaceta* de hoy publica los decretos siguientes:

«Ministerio de Estado.—(Cancillería).—Despacho dando cuenta de la primera recepción del Sr. D. Manuel Alarcón y Vázquez por el ministro de Negocios extranjeros en el Brasil.

«Gobernador general de la isla de Puerto-Rico, participa por fecha del 13 de octubre último, que no ocurría muerte en el estado sanitario del territorio de su mando.

«General.—Disponiendo la creación de un quinto escuadrón en cada regimiento de caballería.

«Dando de alta en el ejército al teniente coronel D. Domingo Arce y Basquero.

«Dando de alta al teniente del batallón de la reserva de Zamora, don Francisco Miranda y Villafranca.

«Autorizando a la dirección de Administración militar para comprar una ametralladora Gaffin.

«Autorizando a la misma Dirección para la compra de útiles necesarios en la fábrica de Trubis.

«Ferienda.—Orden dispuesto lo pa-

séun i vistazos personales extraordinaria-

rias los individuos de clases pasivas,

siempre que el director del Tesoro lo crea oportuno.»

Por el ministerio de la Gobernación se nos ha comunicado anoche el siguiente despacho:

«Castellon, 11.—Gobierno militar sin novedad en esta capital.

Cuaca continúa con algunas fuerzas en Alcalá de Chisvert, y Velasco salió para Albocácer.

Hoy se han presentado 10 carlistas,

entre ellos un capitán comandante de Figueiroles y un sargento.

## GUERRA CIVIL.

Teniendo la mayor importancia los sucesos que durante las últimas veintidós horas han tenido lugar delante de la plaza de Irún, vamos a presentarlos conforme se han recibido en los centros oficiales.

El movimiento de avance del ejército iniciado ayer, se ha ido efectuando progresivamente como puede verse por los despachos telegráficos que a continuación insertamos. Dicen así:

«San Sebastián, 10 Noviembre (sin hora).—Madrid 11, a las once y 19 minutos.—El general en jefe al ministro de la Guerra.—Rentería 10 de No-

viembre de 1874.—Después de una tenaz resistencia, el enemigo ha abandonado la fortificada posición de San Marcos, fuertemente atrincherada, merced al movimiento de frente y en volvete, ejecutado por las tropas del inmediato mando del general Loma.

Mañana continuará el avance con firmeza, pero a la vez con las precauciones que exigen las especiales condiciones topográficas de este país, que el enemigo ha sabido utilizar, arrinconándolo de trincheras.

No puedo precisar en este momento las bajas ni el número de prisioneros hechos al enemigo, si bien puede anticiparse que las primeras no están en relación con la importancia del triunfo obtenido.

Santiago 10 (a las cinco y cuatro minutos).—Delegado del gobernador de Guipúzcoa al ministro de la Gobernación.—Desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde, fuego lento. Desde las cuatro hasta las seis de la tarde, más vivo, pero incierto. Los nuestros, acertadísimos.

Se cree próximo nuestro éxito total. Ceballos, destituido por D. Carlos.

Santiso 11 (a las una y 38 minutos de la tarde).—Nuestro valiente ejército viene avanzando á nuestra vista por la Garinchiesqueta quemando caseríos. Nuestros migueletes y parte

de la guarnición de Irún, están en la falda y monte de Gaintzquivel, atacando de la forma más activa. Debe ocurrir.

—A las seis y media se nos ha comunicado por el ministerio de la Guerra la siguiente e importante noticia:

«El delegado del gobernador de Guipúzcoa, desde Santiago, participa que nuestras tropas coronan los alrededores de Irún, donde se esperan los que han salido contra los restos de la facción ocultos en los campos. El fuerte carlista de San Marcial abandona Victoria completa.» (Oficial).

Sobre estos hechos importantes, *El Diario Español* de anoche decía lo siguiente:

«Según telegrama oficial recibido ayer tarde, y del que se ha dado cuenta en el Consejo de ministros, los carlistas han levantado el sitio de Irún y se han retirado, siendo activamente perseguidos por las columnas del ejército, así como por los migueletes y demás guardia de la plaza, que al efecto ha salido de la misma.

Completando las noticias que pu-

blicamos en otro lugar, y que confir-

man la esperanza de que pronto se

habrá de ver Irún libre del ataque de

los carlistas, hoy se ha recibido en el

ministerio de Estado un telegrama del

consulado de España en Bayona, dando

cuenta de la toma por nuestro valien-

te ejército del monte de San Marcial.

Un batallón de los que guarnecen a

Rentería, ha salido a proteger la re-

taquería de la división que avanza.

Hacia Oyarzun se ha oido durante

el día de ayer y 38 minutos de la tarde

dijo conocimiento el delegado del go-

nbernador de Guipúzcoa desde Santi-

ago-Mendi, que el ejército avanzaba

que los migueletes y parte de la guarni-

ción de Irún estaban en la faldas del

monte de Gainzquivel, atacando en su

retirada. Algunas bajas.

—A las once y tres minutos de la ma-

ñana de ayer comprobó el consuli-

do de España en Hendaya, que en la tarde

anterior tomaron nuestras tropas el

monte de San Marcial, (debe ser San

Marcos de Rentería); que se oía bas-

tan tejeo por los montes de Oyar-

&lt;p

salida á todas devuelta sin medicinas ni curas, ni gastos por la deliciosa harina de sal, la

**REVALENTA ARABIGA** DU BARRY,

Todo enfermo encuentra, por medio de la señora *Revalenta Arabiga*, salud, energía, austeridad, buena digestión y buen sueño. Cura las enfermedades digestivas (dispepsias), gastritis, gastritis, llagas, vómitos, amargor de boca, acidez, sputum, náuseas, eructos, vómitos, estreñimiento, diarrea, disentería, cólicos, los asma, dolores, opresión, congestión, nervios, diabetes,

debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aiento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 75,000 curas, entre las cuales se cuentan las del duque de Plusk w, la señora marquesa de Bréhan, de los doctores en medicina Manuel Sienz de Tejada, de la Universidad de Córdoba, etc., etc.

Adra provincia de Almería, 21 de octubre de 1877.

Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, a causa del uso de esta deliciosa harina *Revalenta Arabiga* el chocolate, ha curado radicalmente de una erupción en la cara que no la dejaba dormir á

debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aiento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 75,000 curas, entre las cuales se cuentan las del duque de Plusk w, la señora marquesa de Bréhan, de los doctores en medicina Manuel Sienz de Tejada, de la Universidad de Córdoba, etc., etc.

(Herpes) Valencia, 14 de setiembre de 1875.

Una amiga mía que padecía herpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la *Revalenta Arabiga*.

JUAN BATILLORI, fábrica de pastas, plaza de Sta. Catalina, 7.

Seis veces más nutritiva que la carne y no

irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de *Revalenta* se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Son inestimables para los que van de viaje ó no tienen oportunidad de preparar la comida. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

La *Revalenta* al chocolate produce apetito,

buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., de 24 tazas, 20 rs., de 48 tazas, 34 rs.; ó sean 4 cuartos la taza.

Du Barry y compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid.

Depósitos en Murcia, D. Rafael Almazán Martín, D. Salvador Soriano y compañía, Cárceca, 4, y en casa de los mejores boticarios ultramarinos.

## ANUNCIOS.

### MARAVILLOSO DESCUBRIMIENTO.

### POMADA REGENERADORA.

Inventor, Melendez.

### NO MAS CABELO BLANCO.

Hace siglos que vienen dedicándose á un profundo estudio los químicos más avanzados para hacer que desaparecieran las canas, no habiendo conseguido hasta hoy otra cosa que el empleo del metal de plata por medio de sondeos más o menos activas, pero que siempre han producido manchas, degenerando en colores rojizos y tornasolados, perjudicando tanto el cabello como á la salud, más h y ejemplares de haber perdido hasta la del tránsito causando infinidad de accidentes. La Regeneradora salva todos los inconvenientes, y su uso es preferible á cuanto se ha inventado hasta hoy sin otro procedimiento que el ordinariamente empleado para el uso de cualquiera otra pomada. La Regeneradora restaura el cabello á su estado primitivo en menos de un mes aun en las cabezas más llenas de canas, usando con arreglo al prospecto que acompaña á cada bote.

### Precios: Bote grande, 20 rs., Idem pequeño, 12 rs.

Depósitos en todas las capitales de provincias de España y Portugal.

Murcia, Sres. Camprubí y la imp. 3, calle de la Trapería

Prospectos gratis.

eados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La linea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer dia de publicación.

## PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

### PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas píldoras son universalmente consideradas como el remedio más eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es probablemente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que limpian el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos y fortifican la organización entera.

Las píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutaria en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

### UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigeria y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y heridas de todo género. Este famoso ungüento es un curativo invaluable para la escrofula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de píldoras y bote de ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford, 14, Londres, W. C., antes 214, Strand.

**PARIS CHEVEUX BLANCS NOMAS CABELLON**  
SALLES, producto perfeccionado. Este producto sublime vuelve permanentemente los cabellos blancos y á la barba su color primitivo sin preparación ni lavaduras.—Progreso inmenso, éxito garantizado por Em. Salles perfum., 73, rue Turbigo, París.—Madrid, Agencia franco-española 41, Sordo, en Murcia Sres. Almazán y Leante, 30, 36, 41 y 48 rs. 48-6

### Establecimiento tipográfico-comercial.

#### LA PAZ DE MURCIA,

calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquemas de defunción en papel de luto ó en tarjetas, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbre papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economía.

#### PILDORAS

DEHAUT.

Están en una combinación fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, lleno, con una precisión digna de atención, a las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenas alimento y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de seda y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soporan sin dificultad, cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convenga según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente analizada por la buena alimentación. No se hace retraigo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los medios que emplean este medicamento curan enfermedades que se niegan a purgarse, ó por el pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Vease la Instrucción muy detallada que se da gratis, en París, Oficina del doctor Dehaud, y en todas las buenas farmacias de Europa y América. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

En Murcia, D. Lucas Serrano.

78-60

de presentación y citación, ratificación, etc., un real en papel de oficio.

Gdios con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.

Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y que dar fijados, á 25 céntimos.

Parte de defunción, á 25 céntimos.

Certificado del facultativo para acta de defunción, á 25 céntimos.

Licencia para dar sepultura en cadáver, á 25 céntimos.

Parte de nacimiento, á 25 céntimos.

Fees de visita, á 25 céntimos.

de presentación en este diario.

Rs. 30

Papeletas 1 columna, 60

Id. 8 2 id., apaisadas, 60

Id. 8 2 id., largas, 120

En la primera página son dobles

los precios.

35 a la tarifa hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.

A los suscriptores se rebaja el 50 por 100.

### Para luto

Tarjetas de visita se hacen en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, ss. hallaran los siguientes impresos:

Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia

MURCIA — Imp. de LA PAZ.

### LECHONES POPULARES

de Historia de España.

Narración viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolución de setiembre.

Un tombo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Anuario estadístico

DE ESPAÑA.

de 1859 y 60, y de 1860

y 1861.

Dos tomos en folio, encuadernados, 120 rs.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

### BEAUTÉ ET JEUNESSE CRÈME-ORIZA NINON DE LENCLOS

LEGRAND PARFUMEUR

Fourisseur de plusieurs Courts

207, RUE ST HONORÉ PARIS

Esta incomparable preparación es untuosa y se funde con facilidad; la textura y brillantez del cristal impide que se formen arrugas en el y destruye y hace desaparecer las que se han formado ya, y conserva la hermosura hasta la edad más avanzada.

Los precios en provincias son 6 y 8 rs. al mes.

Se suscribe en las principales librerías de España y Portugal.

Se envían números de nuestra gaceta, pidiéndole a su autor, estatutación, Zaragoza, 1, principal Madrid.

Ciudad de México.

Se venden en las librerías. En la actualidad se este peregrino se adora mucho.

En el Pueblo de la Rioja.

Bando de la Cruz en la Cruz en un año.

D. Jacinto

Librería general 3-18, — Lleida

36-37, — Zaragoza.

En la actualidad se este peregrino se adora mucho.

En el Pueblo de la Rioja.

Bando de la Cruz en la Cruz en un año.

D. Jacinto

Librería general 3-18, — Lleida

36-37, — Zaragoza.

En la actualidad se este peregrino se adora mucho.

En el Pueblo de la Rioja.

Bando de la Cruz en la Cruz en un año.

D. Jacinto

Librería general 3-18, — Lleida

36-37, — Zaragoza.

En la actualidad se este peregrino se adora mucho.

En el Pueblo de la Rioja.

Bando de la Cruz en la Cruz en un año.

D. Jacinto

Librería general 3-18, — Lleida

36-37, — Zaragoza.

En la actualidad se este peregrino se adora mucho.

En el Pueblo de la Rioja.

Bando de la Cruz en la Cruz en un año.

D. Jacinto

Librería general 3-18, — Lleida

36-37, — Zaragoza.

En la actualidad se este peregrino se adora mucho.

En el Pueblo de la Rioja.

Bando de la Cruz en la Cruz en un año.

D. Jacinto

Librería general 3-18, — Lleida

36-37, — Zaragoza.

En la actualidad se este